

Construccion no podia retardarse no siendo necesario establecerla  
dumbe. y hauea manifestado los Comisionados Jueces de Camaraca  
a instancia del Ayuntamiento no se causaria perjuicio alguno a  
los Vecinos y si mucho Beneficio Alentando Camo y que en poco  
Causaria perjuicio en la fabrica. Napone no hixera merito de es  
tos Jueces, ni otros pretextos fingidos al que se daban los Ca  
pitulares para adoptar la Resolucion y en su virtud vino a relatar con  
presumpcion muy grave, que hauiendo sido un aparence reme  
dio para atender a la Construccion de sus Personales prouida apro  
bada en la actual pretension para suzarca el establecimiento  
de un Nuevo Molino, aun quando el Consejo Consejo su auencia pa  
ra proceder a Construirle por su Inclonacion Conouida a fomentar  
la Industria por Cuya Causa no puede omitirse y en su virtud en la dis  
traccion que la Perseuerancia la fundo el Ayuntamiento en la dis  
posiciones Sonadas por las Ordenanzas Municipales de la Villa  
de Totoma por las que se recomendare a los Capitulo Diez y seis, Diez  
y ocho que la Suera del Nro Señore sea para, Sobredexo  
y Vereda para los Ganados de su Jurisdiccion y fuesen, Sino por  
Consequencia no podia permitia la Construccion de un Molino que  
impedira el cultivo y libre de esta suudumbre, la dujera de  
esta fundameto de cultura fueron pretextos Camarados y Jueces  
Materialmente por el Ayuntamiento por las particulares de  
as de sus miembros que despreciando la Combenencia, General  
objeto de sus Impleos en competencia de Personales, Intereses de  
su familia, y Casa prefieren sus adelantamientos a la felicidad  
de los Pueblos. Pues es fano y Claro Conoce que ocupando la Constru  
cion de un Molino muy pocas Varas, de Suera, no podia impedir  
el paso, ni abreviadero, a los Ganados hauiendo tantas Seguras donde  
poder hurealo quantas son las que vana el Nro Señore en las  
Veixas y Jurisdiccion de la Refexion Villa, por donde se ve Conuencio  
na, probado que no manifestando el Ayuntamiento otros motivos que  
los Refeidos aparece muy bien que la Construccion de un Molino  
en el sitio que señala D. Fran Camacho no causa ningun perjuicio  
seguendose a un mismo tiempo la placible Vencaja de proporcionar  
a los Vecinos aborana, y precitantes de la Villa de la Caravana y  
Campo de Cartagena, donde duellan sus Grand, sin la Inmodu  
dad, inoleable de Verxe, obligado a parar, a Suera mucha

*[Handwritten mark]*

